GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 142198

SANTIAGO, 07 de Noviembre de 2014

Nº Interno: 5036557

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

DEPTO: EXTRANJERIA Y MIGRACION

DEPTO: EXTRANJERIA Y MIGRACION VISTO: estos antecedentes; lo solicitado por la extranjera a que se refiere la presente informado por la Jefatura Nacional de TOTALMENTE rahiería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 250550 del

TENIENDO PRESENTE: solicitante no cumple con el requisito contemplado en el artículo 82 inciso 1°, en relación al artículo 130 inciso 2°, ambos del Reglamento de Extranjería, porque no existe continuidad entre las dos últimas visaciones, al haber transcurrido más de 90 días contados desde la fecha de vencimiento de la primera de ellas y la fecha de presentación de la solicitud de la segunda visa; b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975; c) que, sin perjuicio de lo señalado en la letra a) precedente y atendidos los antecedentes tenidos a la vista, este Ministerio ha estimado conveniente proceder conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 67 de la porma legal va inciso tercero del artículo 67 de la norma legal ya indicada; d)la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 130 inciso 2°, 136, 137 N° 4, 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución Nº 1600 del 20/10/2008 de la Control de Carroll de la Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 296 de 20/10/2008 de la Control de Carroll de la Reglamento de Extranjería de la Reglamento de Extranjería aprobado de la Carroll de la Reglamento de Extranjería aprobado de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución Nº 1600 del 20/10/2008 de la Carroll de la Reglamento de Extranjería aprobado de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución Nº 1600 del 20/10/2008 de la Reglamento de Extranjería aprobado de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución Nº 1600 del 20/10/2008 de la Reglamento de Extranjería aprobado de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución Nº 1600 del 20/10/2008 de la Reglamento de Extranjería aprobado de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución Nº 1600 del 20/10/2008 de la Reglamento de Extranjería aprobado de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución Nº 1600 del 20/10/2008 de la Reglamento de Extranjería aprobado de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución Nº 1600 del 20/10/2008 de la Reglamento de Extranjería de la Reglamento de 1995, ambos de este Ministerio; y la Reglamento de Extranjería de la Reglamento de 1995, ambos de la Reglamento de 1995, ambos de la Reglamento de 1995, ambos de 1995, am 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁCESE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del artículo 137 en relación al artículo 130 inciso 2°, ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera:

Doña Paula Andrea DIAZ FLOREZ RUN: 23.621.076-6

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular a la extranjera precedentemente individualizada, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de ANTOFAGASTA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RODRIGO SANDOVAL DUCOING

RIO DEL MI CATON

PTO EXTRANJERIAY

Jefe Departamento Extranjería y Migración

RSD/PVS/MCPR/DSP [184] 07/11/2011